

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial
Ministerio de la Gobernación
Real orden reconociendo el carácter de Autoridad sanitaria de los Municipios a los Inspectores municipales de Sanidad.
Administración provincial
GOBIERNO CIVIL
Sección de Fomento. — *Anuncio solicitando la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas, de uno a favor de D. Félix Álvarez Manrique, en el Ayuntamiento de Villaselán.*
Otro ídem, a favor de D. Ezequiel Fernández González, en el Ayuntamiento de Cistierna.
Otro ídem a favor de D. Agapito Turrado Moreno, en el Ayuntamiento de Castrocontrigo.
16.º División y Gobierno militar de la provincia de León. — *Orden de la provincia del día 10 de febrero de 1928 en León.*
Diputación provincial. — *Distribución de fondos del mes actual.*
DELEGACIÓN DE HACIENDA
Circular sobre utilidades.
Jefatura de minas. — *Anuncio declarando franco el terreno de la mina «Sorpresa».*
Administración municipal
Edictos de Alcaldías.

Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.
Administración de justicia
Edictos de Juzgados.
Requisitorias.
Comandancia de la Guardia civil de León. — *Anuncio de concurso.*
Anuncios particulares.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), **S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia**, **S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes** y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día de 16 de enero de 1928).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN
Núm. 128

Excmo. Sr.: La función activa que a los Inspectores municipales de Sanidad encomienda el Reglamento de Sanidad municipal, y la necesidad de ejercerse por los citados funcionarios una acción inspectora intensa y eficaz para que en todo momento queden garantidos los servicios sanitarios de los Municipios, hace que sea mayor cada día la intervención de los funcionarios alicuotados en los servicios de la adminis-

tración sanitaria municipal. Pero como ello obliga a los Inspectores a proponer a los Alcaldes las correcciones a que se hacen acreedores los que infringen las disposiciones de los Reglamentos sanitarios de los Ayuntamientos y los preceptos que exige la defensa sanitaria del país, se producen con relativa frecuencia actos de protesta que se traducen muchas veces en agresiones personales, como ha ocurrido muy recientemente con varios Inspectores municipales de Sanidad.
Por las consideraciones expuestas, en razón al necesario reconocimiento de autoridad que corresponde a dichos funcionarios, y con el fin de que se garantice en todo momento la práctica de la función sanitaria atribuida a los Inspectores de referencia y se castiguen con la ejemplaridad debida las faltas de respeto a la autoridad de los mismos y las agresiones de que puedan ser objeto en el ejercicio de su cargo,
S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:
1.º Se reconoce a los Inspectores municipales de Sanidad el carácter de Autoridad sanitaria de los Municipios, con facultades para ordenar la ejecución de las prácticas y obligar al cumplimiento de las disposiciones sanitarias contenidas en los Reglamentos de Sanidad municipal y demás preceptos de las Leyes, Instrucciones, Ordenanzas, etc., de Sanidad del Reino.

2.º Los atentados personales, insultos y amenazas de que puedan ser objeto los Inspectores municipales de Sanidad en el ejercicio de las funciones de este cargo se considerarán como cometidas contra una Autoridad sanitaria, a los efectos de la responsabilidad criminal en que incurran los agresores.

3.º Para la debida garantía del cumplimiento de los preceptos que se consignan anteriormente, los Inspectores municipales darán cuenta simultáneamente a los Alcaldes y a los Inspectores provinciales de Sanidad de los hechos que contra los mismos se cometan, a los efectos del apartado anterior, en el ejercicio de su función sanitaria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo publicarse esta disposición en los Boletines Oficiales de todas las provincias. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1928. Martínez Anido.

Sras. Director general de Sanidad, Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador militar del Campo de Gibraltar. (Gaceta del día 10 de febrero de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
SECCION DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Don Félix Alvarez Manrique, en concepto de dueño, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno derivado del río Cea, al punto denominado «Las Huertas», del término de Santa María del Río, Ayuntamiento de Villaselán, y dedicado a proporcionar fuerza motriz a un molino harinero llamado «La Huerta», propiedad del peticionario.

Demostrando que ha adquirido por prescripción el derecho al uso del agua en el aprovechamiento descripto, presentando un testimonio del expediente de información posesoria incoado ante el Juzgado municipal de Villaselán.

Por todo lo cual y en virtud de lo ordenado en el artículo 3.º del Real decreto-ley número 33, de 7 de enero, de 1927, se abre una información pública de veinte días, el que empezará a contarse, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y durante el cual se podrá presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en la Alcaldía de Villaselán, todas las

reclamaciones que se crean necesarias, en defensa de cuantos derechos se juzguen amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 1.º de febrero de 1928.
El Gobernador civil,
José del Río Jorge

Don Ezequiel Fernández González, en concepto de dueño, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas de uno derivado del río Esla, en término de Sorriba, Ayuntamiento de Cistierna, mediante un canal de 140 metros de longitud que conduce las aguas derivadas al molino harinero llamado Rivero, en el que se emplean como fuerza motriz, desaguando después en el mismo río Esla, mediante un canal de 100 metros de longitud, en cuyo término y Ayuntamiento están enclavados cañales y molinos.

Demostrando que está en posesión del descripto aprovechamiento y adquirido el derecho a su uso por prescripción, presentando un testimonio del expediente de información posesoria incoado ante el Juzgado municipal de Cistierna.

Por todo lo cual y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.º del Real decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, se abre una información pública por el plazo de veinte días, el que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante el cual se podrán presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en la Alcaldía de Cistierna todas las reclamaciones que se crean necesarias en defensa de cuantos derechos se juzguen amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 30 de enero 1928.
El Gobernador,
José del Río Jorge

Don Agapito Ferrado Moreno, como Juez de aguas del Caño de los Molinos de Pinilla de la Valdería, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas de uno derivado del río Eria, en el punto denominado «La Puente», en término de Pinilla de la Valdería, Ayuntamiento de Castrocontrigo, de cuyo punto arranca el cauce que atraviesa el término de Pinilla de la Valdería, por el sitio llamado Cocorrón, entrando después en el de Pobladura de Yuso, en el que vuelven las aguas al río Eria por el sitio llamado los Revaucos, teniendo todo el cauce una longitud

aproximada de más de un kilómetro y sobre el que están situados los molinos harineros siguientes: Uno al sitio de Las Heras, otro al del Pontón y el tercero al de Sancha, todos en término de Pinilla de la Valdería, Ayuntamiento de Castrocontrigo, y que utilizan el agua que discurre por el citado cauce como fuerza motriz.

Demostrando que tiene el derecho al uso del agua como fuerza motriz para el movimiento de los tres molinos adquirido por prescripción, presentando un testimonio del expediente de información posesoria instruido en el Juzgado municipal de Castrocontrigo.

Por todo lo cual y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.º del Real decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, se abre una información pública por el plazo de veinte días que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL y durante el cual se podrán presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en la Alcaldía de Castrocontrigo, todas las reclamaciones que se crean necesarias en defensa de cuantos derechos se juzguen amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 1.º de febrero de 1928.
El Gobernador civil,
José del Río Jorge

16 DIVISION
Y
GOBIERNO MILITAR
de la provincia de León

Orden de la provincia del día 10 de febrero de 1928 en León

El Excmo. Sr. Capitán general de esta Región, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Ministro Guerra telegrama ayer, me dice: Aun cuando en breve se publicará Real orden concentración segundo llamamiento reemplazo 1927, conviene de publicidad, que sorteo para Africa se celebrará día 11 marzo, concentración cupo Africa última decena mismo mes y cupo Península días 16 y 17 abril, para que llegue conocimiento reclutas. = Lo que traslado a V. E. a los fines que se ordenan, sirviéndose interesar de Gobernador civil esa provincia inserción noticia en BOLETIN OFICIAL y prensa.»

Lo que se publica en la de este día para general conocimiento. = El General Gobernador militar, Moscoso.

Eje
Distri
de
ción
Capitu
1.
2.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
14.
17.
18.
Imp
nueve
Leó
Señ
aprob
El Pr
Es coy
DI
No
Ayunt
ospias
presup
refere
asigna
siones
obliga
tículo
vigent
1906,
requer
ción a
cación
provir
de una
la imp
peseta
tículo
ganiza
marzo
mismo
a dich
rogat
public

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Ejercicio de 1928

Mes de febrero

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda esta Corporación conforme previene la legislación vigente.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.....	14.001	41
2.º	Representación provincial.....	2.416	66
5.º	Gastos de recaudación.....	9.800	22
6.º	Personal y material.....	26.398	62
7.º	Salubridad e Higiene.....	500	00
8.º	Beneficencia.....	83.666	48
9.º	Asistencia social.....	875	00
10.º	Instrucción pública.....	4.670	83
11.º	Obras públicas y Edificios provinciales.....	93.196	37
14.º	Agricultura y ganadería.....	8.300	16
17.º	Devoluciones.....	5.000	00
18.º	Imprevistos.....	1.666	66
	TOTAL.....	249.992	41

Importa esta distribución de fondos las figuradas doscientas cuarenta y nueve mil novecientas noventa y dos pesetas con cuarenta y un céntimos. León, 3 de febrero de 1928.—El Interventor, José Trebol.

Sesión de 7 de febrero de 1928.—La Comisión provincial acordó aprobarla y que se publique íntegra en el BOLETÍN OFICIAL.—Cúmplase. El Presidente, José M.ª Vicente.—El Secretario, José Peláez. Es copia: El Interventor, José Trebol.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular sobre utilidades

No habiéndose presentado por los Ayuntamientos que se citan, las copias literales certificadas de sus presupuestos de gastos, en la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, gratificaciones y comisiones de sus empleados a que están obligados en cumplimiento del artículo 18 de la Ley de utilidades vigente y 35 del Reglamento de 1906, no obstante los continuados requerimientos de esta Administración a los Sres. Alcaldes y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 7 de enero último, de una circular conminándoles con la imposición de la multa de 25 a 50 pesetas, a tenor de la escala del artículo 274 del Decreto-Ley sobre organización municipal de 1.º de marzo de 1924, se advierte a los mismos que de no dar cumplimiento a dicho servicio en el plazo improrrogable de ocho días, a partir de la publicación de la presente y sin pre-

juicio de imposición de las cuotas correspondientes atendiendo a los datos que esta Administración posea o pueda facilitarse, se harán efectivos mediante el oportuno expediente de responsabilidad las atudidas sanciones, sin que pueda servir de pretexto o excusa la no aprobación de los mismos por la Delegación de Hacienda, que aun en el caso improbable de que sufriesen alteraciones algunas de los haberes consignados en los mismos, se figurarían en las certificaciones trimestrales correspondientes.

Lo que para conocimiento y notificación de las autoridades expresadas se hace público por medio de este periódico oficial.

León, 13 de febrero de 1928.—P., El Administrador de Rentas públicas, E. Molina.

Ayuntamientos que se citan

Alija de los Melones.
Albares.
Balboa.
Bercianos del Camino.
Berlanga.
Borrenes.
Cacabelos.
Canalejas.

Candín.
Carrizo.
Carucedo.
Castilfalé.
Castrillo Cabrera.
Castrofuerte.
Castrotierra.
Cebanico.
Cimanes del Tejar.
Cistierna.
Cubillas de los Oteros.
Cubillos del Sil.
Chozas de Abajo.
El Burgo.
Encinedo.
Escobar de Campos.
Folgoso.
Fuentes de Carbajal.
Gordaliza del Pño.
Grajal de Campos.
Gusendos de los Oteros.
Jocarilla.
La Adtigua.
La Robla.
Los Barrios de Salas.
Luyego.
Maraña.
Matadeón de los Oteros.
Molinaseca.
Palacios del Sil.
Pobladura de Pelayo García.
Ponferrada.
Prado de la Guzpeña.
Priaranza del Bierzo.
Puente Domingo Flórez.
Quintana del Marco.
Regueras de Arriba.
Riego de la Vega.
Roperuelos.
Sahagún.
Salamón.
Sancedo.
San Adrián del Valle.
San Esteban de Nogales.
Santa Colomba de Curueño.
Santa Cristina de Valmadrigal.
Santa Elena de Jamuz.
Santas Martas.
Toral de los Vados.
Torono.
Trabadelo.
Valdefresno.
Valderas.
Valdeteja.
Valdeyambre.
Vallecillo.
Valle de Finolledo.
Vegacervera.
Vegaquemada.
Vega de Infanzones.
Vegas del Condado.
Villabraz.
Villacé.
Villademor de la Vega.
Villafra.
Villafranca del Bierzo.
Villanueva de las Manzanas.
Villarejo.

MINAS

ANUNCIO

Se hace saber: Que por Providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, de esta fecha, ha sido admitida la renuncia del registro de hulla nombrado «Sorpresa», núm. 8.480, sito en el Ayuntamiento de Toreno, presentada por su dueño D. Manuel Sáenz de Etxa. María, vecino de Oviedo, quedando cancelado este expediente, y declarado franco y registrable su terreno, el cual, una vez transcurridos ocho días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, podrá ser solicitado de las nueve a las catorce horas de los días laborables, en la oficina correspondiente de este Gobierno civil.

León, 2 de febrero de 1928.—El Ingeniero Jefe, Pía Portilla

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de

León

Esta Alcaldía recuerda al público en general, y muy especialmente a los interesados, tratantes y ganaderos, que la nueva Feria de ganados de todas clases que con tanto éxito se inauguró en el mes de febrero del pasado año de 1927, se celebrará en el año presente, y en el mes actual, durante los días 26, 27 y 28; creyendo la Alcaldía de gran conveniencia anunciarlo de nuevo, para su mayor publicidad y mejor conocimiento de todos acerca de Feria que tanta importancia está llamada a adquirir en nuestra capital.

León, 13 de febrero de 1928.—El Alcalde, F. Fernández.

Habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 13 de los corrientes el anuncio de la subasta para la venta de material inútil, propiedad de este Excelentísimo Ayuntamiento y existente en el Parque almacén del mismo, se hace saber, que la subasta dicha se verificará el día 10 del próximo mes de marzo, a las once de la mañana, en el salón de sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el referido anuncio y en el artículo 14 del vigente Reglamento de 2 de julio de 1924, debiendo los licitadores constituir el depósito previo de 300 pesetas para poder tomar parte en la

licitación, que se verificará por pliegos cerrados y según la indicada legislación vigente sobre la materia.

León, 14 de febrero de 1928.—El Alcalde, F. Fernández.

Alcaldía constitucional de
Santa María de Ordás

Terminada la rectificación del padrón vecinal con referencia al día 1.º de diciembre de 1927, se halla expuesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Santa María de Ordás, 8 de febrero de 1928.—El Alcalde, Gaspar Roble.

Alcaldía constitucional de
Joarilla

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Reglamento de empleados municipales administrativos y técnicos, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el período reglamentario.

Joarilla, 12 de febrero de 1928.—El Alcalde, Nicanor Bartolomé.

Alcaldía constitucional de
Ponferrada

Acordado por este Ayuntamiento proceder a la subasta del servicio para la reconstrucción del llamado Muro Tras de la Caba, se anuncia esta determinación, por tiempo de cinco días a los efectos determinados en el art. 26 de Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

Ponferrada, 18 de febrero de 1928.—El Alcalde, Sergio Alcón.

Alcaldía constitucional de
Villagatón

Por el presente se cita a los mozos que a continuación se expresan, alistados en el año actual, para que el día 4 de marzo próximo, a las diez horas, comparezcan en la consistorial, a la talla y clasificación, bajo apercibimiento de parales el perjuicio consiguiente.

Manuel Aguado Suárez, Andrés Álvarez Matachana, Francisco Calvo García, Andrés Cabeza Geijo, Manuel Cabeza Silván, David García González, Aquilino González Magaz, Maximino Suárez Fernández, Luis Suárez Rodríguez y Pedro Martínez.

Villagatón, 13 de febrero de 1928.—El Alcalde, Francisco Pérez.

Alcaldía constitucional de
Encinado

Ignorándose el paradero de los mozos Bernardino Carrera Fernández, Daniel Carrera López, Domingo Carrera, Primitivo Siñán Gómez, Aurelio Moro Domínguez, Francisco Carrera, Faustino Valle, naturales de este Municipio, alistados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, a las ocho horas del primer domingo del inmediato mes de marzo, a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto, les ocasionará el perjuicio que señala la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo, según lo cual además de ser declarados prófugos no les será atendida ninguna exclusión o excepción, que siendo conocidas por los interesados no se aleguen en el acto.

Encinado, 4 de febrero de 1928.—El Alcalde, Celestino Pacho.

Alcaldía constitucional de
Villacé

Incluidos en el alistamiento verificado en este Municipio para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 36 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos que adjunto se relacionan, e ignorándose su actual paradero, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan por sí o por persona que legalmente les represente al acto de clasificación y declaración de soldados que habrá de tener lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día 4 de marzo próximo; previniéndoles que de no comparecer, ni hacerse presentar, se les instruirá el expediente de prófugo a que se refiere el artículo 183 del Reglamento citado.

Villacé, 1 de febrero de 1928.—El Alcalde, Manuel Santos.

Relación que se cita

Jerónimo Alonso Chamorro, hijo de Emeterio y Bernarda.

Samuel Álvarez Rey, de Francisco y Matilde.

Genaro Martínez Alonso, de Gaspar y Demetria.

Se a
provisi
días, c
preseu
provin
titular
giene
carnes
de 600
mente,
cidos.
profes
durant
solicit
tamien
do de
Regist
ducta,
y titu
rial de
cisa la
uno de
tuyen
Fuer
de 192

Se h
macéu
con la
tas, la
aspirar
diente
en el p
Carn
—El A

La C
Excmo
celebra
por un
bas y p
la dere
la Cabr
sea la I
no del
ra, y l
prader
la refer
públic
el art. 1
contrat
cargo d
advirti
plazo
reclami
que se f
Asto
El Alc

*Alcaldía constitucional de
Fuentes de Carbajal*

Se anuncian a concurso, para su provisión, por término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, las plazas de Veterinario titular-Inspector municipal de Higiene pecuaria y de Inspector de carnes, dotadas con el sueldo anual de 600 y 365 pesetas, respectivamente, pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes, que serán profesores veterinarios, presentarán, durante el expresado término, sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de certificado de nacimiento, expedido por el Registro civil; idem de buena conducta, idem de antecedentes penales y título de veterinario o copia notarial del mismo. Será condición precisa la residencia del agraciado en uno de los dos pueblos que constituyen el Municipio.

Fuentes de Carbajal, 8 de febrero de 1928. — El Alcalde, Dívid Gago.

*Alcaldía constitucional de
Cármenes*

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 750 pesetas, la que se anuncia, para que los aspirantes puedan solicitarla, mediante instancia de esta Alcaldía, en el plazo de 30 días.

Cármenes, 7 de febrero de 1928. — El Alcalde, Melquiades Gutiérrez.

*Alcaldía constitucional de
Astorga*

La Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 del actual, acordó por unanimidad, subastar las hierbas y pastos de la pradera situada a la derecha de la carretera nueva de la Cabrera, los de la del plantío, o sea la pradera situada entre el camino del río Gerga y el de Santa Clara, y las hierbas solamente de la pradera enclavada a la izquierda de la referida carretera, y que se haga público en la forma que determina el art. 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales; advirtiéndose que se concede un plazo de cinco días para presentar reclamaciones, no admitiéndose las que se formulen, pasado dicho plazo.

Astorga, 9 de febrero de 1928. — El Alcalde, Antonio García.

*Alcaldía constitucional de
Valverde Enrique*

A los efectos del Reglamento de quintas, por el presente se cita a los mozos Marcelo Paimo Mayor, hijo de Patricio y Nicereta y Policarpo Castellanos Ramos, de Victoriano y Benita, por ignorar su paradero para que comparezcan en la Consistorial de este Ayuntamiento, a los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, los días y horas que dicho Reglamento expresa; pues en caso contrario, serán declarados profugos.

Valverde Enrique, 8 de febrero de 1928. — El Alcalde, Entiquio Luengos.

*Alcaldía constitucional de
Valdemora*

Según lo ordenado por los artículos 579 del Estatuto municipal vigente, y 126 de su Reglamento de Hacienda complementario, se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes, las cuentas anuales de Presupuestos, de Propiedades y Derechos y de Caudales de 1927, con el fin de que los habitantes del término puedan durante dichos quince días y ocho más, formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Valdemora, 11 febrero de 1928. — El Alcalde, Justo Martínez.

*Alcaldía constitucional de
Llamas de la Ribera*

Don Nicolás Alcoba García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera, en nombre de los Presidentes de las Juntas Parroquiales del repartimiento general de utilidades de las cuatro entidades menores de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminadas por dichas Juntas el repartimiento general formado con arreglo al artículo 523 y demás concordantes del vigente Estatuto municipal, para el año 1928, estará el mismo de manifiesto al público en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, durante el término de quince días hábiles, de diez a una, a los efectos de lo prevenido en el artículo indicado.

Durante dicho plazo y tres días más, podrán las personas y entidades comprendidas en el repartimiento, formular las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales habrán de fundarse en hechos con-

cretos y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Llamas de la Ribera, 11 de febrero de 1928. — El Alcalde, Nicolás Alcoba.

Hecha la rectificación anual del padrón de vecinos correspondiente al día 1.º de diciembre de 1927, se halla expuesta al público en esta Secretaría todos los días hábiles, de diez a doce, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto municipal.

Llamas de la Ribera, 11 de febrero de 1928. — El Alcalde, Nicolás Alcoba.

*Alcaldía constitucional de
Fresno de la Vega*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 8 del actual, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año corriente, a los señores siguientes:

Parte real

Don Bonifacio Robles Marcos, mayor contribuyente por rústica.

Don Santiago Robles Marcos, idem por urbana.

Don Francisco Gigoso Nava, idem por industrial.

Don Casiano Fernández Liébana, hacendado forastero.

Parte personal

Don Gaudencio Vicente de la Fuente, cura párroco.

Don Pedro Carpintero Gigoso, contribuyente por rústica.

Don Indalecio Bodega Prieto, idem por urbana.

Don Bernardo Carpintero Gigoso, idem por industrial.

Lo que se hace público por el plazo de siete días, para oír reclamaciones.

Fresno de la Vega, 7 de febrero de 1928. — El Alcalde, Gaspar Robles.

*Alcaldía constitucional de
Murias de Paredes*

Con arreglo a lo consignado en el Plan de aprovechamientos forestales y demás disposiciones de la Ley de Montes, tendrá lugar en esta Consistorial las subastas de caza, por pujas a la llana, de los montes que se detallan en la siguiente relación:

Día 2 de marzo, a las ocho horas, se subastará la caza de toda clase, por 10 años, del monte núm. 171 del

Catálogo, tasada en 40 pesetas, perteneciente al pueblo de Vegapujín; a las nueve, la idem idem, por idem, del monte núm. 175 del Catálogo, tasada en 100 pesetas, perteneciente al pueblo de Barrio de la Puente; a las diez, la idem idem, por idem, del monte núm. 178 del Catálogo, tasada en 70 pesetas, perteneciente al pueblo de Villanueva; a las once, la idem idem, por idem, del monte núm. 179 del Catálogo, tasada en 60 pesetas, perteneciente al pueblo de Sabugo; a las doce, la idem idem, por idem, del monte núm. 180 del Catálogo, tasada en 50 pesetas, perteneciente al pueblo de Torreclillo; a las trece, la idem idem, por idem, del monte núm. 182 del Catálogo, tasada en 100 pesetas, perteneciente al pueblo de Posada.

Murias de Paredes, 7 de febrero de 1928. — El Alcalde, Genovevo Caballero.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de la Riera

De conformidad con lo consignado en el Plan de aprovechamientos forestales y demás disposiciones vigentes, se sacan a pública subasta, por un período de cinco años, los aprovechamientos de pastos que detalladamente se expresan a continuación:

Día 8 de marzo y hora de las carceres, se subastarán los pastos del monte núm. 135 del Catálogo, al sitio Corralines y Fonfría, Ayuntamiento de Oabrillanes (entidad La Riera), tasados en 515 pesetas, para 720 cabezas de ganado lanar, 16 de cabrío y 4 de caballo; presupuesto de indemnizaciones 27,75 pesetas.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

La Riera, 6 de febrero de 1928. — El Presidente, Ricardo Alvarez. V. B.: El Alcalde P. O. Cándido Ocampo.

Junta vecinal de Cimanes del Tejar

La Junta vecinal de este pueblo que tengo el honor de presidir, con objeto de reunir recursos para ultimar gastos del nuevo local escuela y arreglar la vivienda del Sr. Maestro de este pueblo, en sesión de 9 de enero último, acordó dividir en lotes, uno para cada vecino, la corta de leña que tiene señalada el sobreguarda de montes, en el sitio de La Franca (Abesodo), gravando cada lote en cinco pesetas que serán entregadas al Presidente antes de las diez de la mañana del día 26 del

actual, que dicho día y hora será el sorteo en el atrio de la iglesia, y el que así no lo haga, no tendrá derecho al lote de referencia y éste será vendido por la Junta en pública subasta.

Igualmente y con el mismo fin, se acordó sacar a la venta, en pública subasta una parcela de terreno, llamada Canigueta del Molino (al Coto), que linda E., S. y O., fincas particulares y N., campo vecinal, hace de superficie 8 áreas y 50 centiáreas aproximadamente; tasada en 150 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar, transcurridos los 8 días después que este anuncio aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el primer día festivo, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en casa del que suscribe, durante dicho plazo, se oírán las reclamaciones.

También se ha confeccionado el proyecto del presupuesto ordinario para el actual ejercicio, estando expuesto al público, en el domicilio del Presidente, por el plazo de quince días, durante los cuales y tres días más, pueden poner las reclamaciones que crean convenientes.

Cimanes del Tejar, 7 de febrero de 1928. — El Presidente, Félix Velasco.

Junta vecinal de La Virgen del Camino

Esta Junta vecinal, en uso de las atribuciones que el Estatuto municipal le confiere, acordó en sesión de 28 de enero último, adjudicar por la cantidad de 75 pesetas, una parcela de terreno a D. Francisco Pérez López, al sitio de la carretera, de 192 metros cuadrados, o sean 8 metros de fachada a la carretera, por 24 de fondo; linda dicha parcela por el O., con otra de D. Santiago Fuentes y M., P. y N., con campo común.

Lo que se anuncia al público para que, en el plazo de diez días, puedan presentar las reclamaciones correspondientes aquellos que se crean perjudicados.

La Virgen del Camino, 10 de febrero de 1928. — El Presidente, Nicolás González.

Junta vecinal de Albares de la Ribera

Confeccionado y aprobado por esta Junta el presupuesto extraordinario, para la construcción de local-escuela y casas para los Maestros de esta villa, se anuncia su exposición al público, por término de ocho días,

en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo y tres días más, podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y se admitirán las reclamaciones que crean pertinentes presentar; advirtiendo que, pasado el plazo expresado, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Albares de la Ribera, 11 de febrero de 1928. — El Presidente, Nicanor Calvete.

Con el fin de reunir fondos para la construcción de escuelas de niños de ambos sexos de esta villa, y de casas para los Maestros, y en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 4.º del vigente Estatuto municipal, la Junta de mi presidencia, en sesión celebrada en público congreso el día 5 del actual, sometiendo a Referendum sus asuntos, con el voto unánime de los vecinos, acordó vender, en pública subasta, las fincas siguientes.

Una parcela de terreno, al sitio de camino de la Corredera, frente al callejo de la Vega, de 8 áreas, que linda O., P. y N., con el camino y por el M., de D. Ramón López Peláez; tasada en 1.250 pesetas.

Otra, encima de la carretera, de ocho áreas, que linda O., de doña Pascuala Carrera; M., camino de servidumbre; P., la carretera y N., de herederos de D. Juan Riego de la Torre y de D. Martín Castellanos; tasada en 2.000 pesetas.

Otra, entre el camino viejo de La Ribera y la viña de D. Ramón López Peláez, de 12 áreas, que linda O. y M., con el camino; P., con campo común y N., de D. Ramón López Peláez; tasada en 500 pesetas.

Otra, al Poniente de la anterior, de unas 8 áreas, que linda O., con la parcela precedente; M., el camino; P., con campo común y N., de D. Melchor Morayo; tasada en 250 pesetas.

Otra, al Poniente de la anterior, de 8 áreas, que linda O., con la parcela precedente; M. y P., con caminos y N., de D. Miguel Fernández; tasada en 250 pesetas.

Catorce, parcelas de terreno, en el sitio del Bosque, de 120 metros cuadrados cada una, en la proporción de 10 metros de fachada por 12 de fondo; tasadas en 50 pesetas cada una.

Una finca, de unas dos hectáreas aproximadamente, llamada la Fogadiza, que linda O. y M., con la madre de Bembibre; P., con herederos de D. Juan Riego y otros y N., con

D. Mar
en 9.000

Otra t
de dos h
que lin
con la m
el río B
sétas.

La ve
tendrá l
su anun
la prov.
así no

domingu
cinco dí

Los li
parte en
ditar el
respons
tes del
que prel
tar por
dos terc

Los a
págo en
si despu
fincas pu
ran, pe
tado.

La su
de la rei
jas, desj
serán d
habiénd
ontario
ronate]

Estas
fijan, si
na que
su debid
pudiend
en la Se
donde e

Albar
ro de 19
Calvete.

ADMINISTRACIÓN

Juzga

Don Cé

de pri

dad d

Por el

en este

del ref

de D. H

son "D."

mayores

ciudad,

voluntar

un qué t

de dueñ

Una c

dad, sif

con los

D. Manuel Feliz y otros; tasada en 9.000 pesetas.

Otra finca, denominada el Patero; de dos hectáreas aproximadamente, que linda O. con la carretera; M., con la moldera vieja y P. y N., con el río Boeza; tasada con 15.000 pesetas.

La venta de las fincas deslindadas, tendrá lugar cinco días después de su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si fuere festivo, y si así no sucediera, se celebrará el domingo inmediato al término de los cinco días expresados.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, habrán de acreditar el depósito del 5 por 100 correspondiente a las dos terceras partes del valor de la finca o fincas en que pretenda licitar, haciendo constar por este requisito que cubra las dos terceras partes de la tasación.

Los adjudicatarios verificarán el pago en el término de tercer día, y si después de adjudicada la finca o fincas por que licite no le convinieran, perderá el 5 por 100 depositado.

La subasta se celebrará en el sitio de la reunión del Concejo, y las pujas, después de cubierta la tasación, serán de 5 pesetas en adelante, habiéndose de conformar el adjudicatario con la copia del acta del remate para acreditar su compra.

Estas son las condiciones que se fijan, sin perjuicio de acordar alguna que se crea pertinente, y que a su debido tiempo se dará a conocer, pudiendo si que lo desee, enterarse en la Secretaría del Ayuntamiento, donde estarán de manifiesto.

Albaras de la Ribera, 8 de febrero de 1928.—El Presidente, Nicanor Calvete.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª instancia de León

Don César Camargo y María, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del referendante, pende a instancia de D. Hilario Conde Coca, casado con D.ª Martina Conde y Comte, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, expediente de jurisdicción voluntaria para acreditar el dominio en qué dice hallarse aquél a título de dueño de la finca siguiente: Una casa en término de esta ciudad, en la calle de Tarifa, señalada con los números 3 y 5 (hoy sólo tie-

ne el núm. 5), que consta de planta baja, piso principal y segundo, con bodega subterránea que es servidumbre de la casa n.º 1, propiedad de D. Venancio de las Vallinas; linda al Sur o derecha, con la de herederos de D. Lorenzo Salgado; Oriente o espalda, con la de D.ª Jesusa Muñiz; Poniente o frente, con la citada calle y Norte, con casa de D. Venancio de las Vallinas.

Y habiéndose acordado por providencia de este día se cumpla lo dispuesto en el art. 400 de la vigente ley Hipotecaria y concordantes del Reglamento para la aplicación de la misma, se hace público y convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio del presente edicto, a fin de que si lo estiman conveniente comparezcan alegando su derecho en orden a la repetida inscripción de dominio, en el término de ciento ochenta días, haciéndose extensivo este llamamiento a cuantas personas puedan tener cualquier derecho real sobre el inmueble descrito, lo que en su caso podrán comparecer en el expediente ofreciendo las pruebas de que intente valerse, y así bien se cita a D.ª María de la Concepción Bonilla Marzo, como persona de quien procede el inmueble en cuestión y a los causahabientes de D. Heliodoro de las Vallinas, a los efectos de lo que previene la regla segunda del citado artículo de la referida ley Hipotecaria, siendo este edicto el tercero de que tal cita legal dispone, cuyo plazo empezó a contarse el día veinticuatro de agosto próximo pasado.

Dado en León a ocho de febrero de mil novecientos veintiocho.—César Camargo.—El Secretario judicial, Led. Luis Gasque Pérez.

P. O.—48

Juzgado municipal de Carracedelo

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado municipal de Carracedelo.

Doy fe: Que en los autos que se dirán, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue.

Encabezamiento.—«En Carracedelo, a veintitrés de noviembre de mil novecientos veintisiete, el señor D. Luciano Alvarez Diñeiro, Juez municipal de este distrito, en vista de los autos de juicio verbal civil seguidos, de una parte D. Jovino Garnelo Noces y D. Enrique Pacios Rodríguez, casados, mayores

de edad, vecinos de Villaverde de la Abadía, demandantes, de otra parte y como demandados, D. Juan Martínez Pacios y su esposa doña Josefa Rodríguez Pacios, mayores de edad, vecinos del referido Villaverde y hoy ignorado paradero, no habiendo comparecido éstos, por lo que se han entendido estos autos con los estrados de este Juzgado, sobre reclamación de mil pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda inicial, debo de condenar y condeno a los demandados D. Juan Martínez Pacios y su esposa D.ª Josefa Rodríguez Pacios, a que mancomunadamente paguen a los demandantes D. Jovino Garnelo Noces y D. Enrique Pacios Rodríguez la suma de mil pesetas que es objeto de la reclamación, imponiendo todas las costas causadas a los demandados; y por la rebeldía de éstos, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. Luciano Alvarez.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente; con el visto bueno del Juez municipal, en Carracedelo, a 24 de noviembre de 1927.—El Secretario, Emilio Nieto.—Visto bueno: El Juez municipal, Luciano Alvarez.

P. O. 58

Juzgado municipal de Trabadelo

Don José Silva Santín, Juez municipal de Trabadelo y su distrito.

Hago saber: Que en juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—«En Trabadelo, a veinticinco de enero de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. José Silva Santín, Juez municipal de este término, habiendo visto y examinado las diligencias de juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes: De la una, y como demandante, Manuel Valcarlos Sobredo, casado, mayor de edad, propietario y vecino de Barjas, y de la otra y como demandado, Gregorio Sobredo Teijón, casado, mayor de edad, labrador y vecino que fué de Barjas, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno en rebeldía al deman-

dato Gregorio Sobrado Teijón, a que tan luego sea firme esta sentencia pague el actor Manuel Valcarlos Sobredo las setecientas cincuenta pesetas de principal y los intereses que éste justifique haber pagado por dicho préstamo, sin que el total de ambas sumas hasta el día de la interposición de la demanda pueda exceder de mil pesetas, con imposición a dicho demandado de todas las costas y gastos del procedimiento. Así por esta mi, sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Silva.*

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Trabadelo, a veinticinco de enero de mil novecientos veintiocho.—José Silva.—P. S. M., Amancio Gómez.

Requisitoria P. O.—57

Juzgado municipal de Corullón

Don Cándido Cuadrado Cuadrado, Juez municipal de Corullón.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Encabezamiento.—«En la villa de Corullón, a veinticinco de enero de mil novecientos veintiocho, el señor D. Cándido Cuadrado Cuadrado, Juez municipal de este término, habiendo visto los anteriores autos de juicio verbal civil seguido entre partes; de una, como demandante, D. Pedro Cabo, sin segundo, mayor de edad, casado y vecino de Cabeza de Campo, y de otra, como demandado, Narciso Pérez Moral, mayor de edad y vecino de la Ribera de Cabeza de Campo, hoy en ignorado paradero, sobre pago de mil pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando pertinente la demanda, debo de condenar y condeno en rebeldía a Narciso Pérez Moral, a pagar al demandante Pedro Cabo, la cantidad de mil pesetas y las costas causadas o que se causen, hasta el completo pago, ratificando el embargo preventivo practicado en bienes a dicho demandado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Cuadrado.—Rubricado.*

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

P para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que sirva de notificación al demandado, declarado rebelde, expido el presente en Corullón, a veintiseis de enero de mil novecientos veintiocho.—Cándido Cuadrado.—El Secretario, José Tato.

P. O.—59

Requisitoria

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al penado Graciano Robles Robles, de 31 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Barrillos de Curueño, en este partido, hijo de Cástor y María, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de ingresar en la cárcel a cumplir la pena que le fué impuesta por la Audiencia provincial de León en el sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 47 de 1927, por el delito de robo, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho penado, y, de ser habido, lo conducen a la cárcel de esta villa y a disposición de este Juzgado.

Dado en La Vecilla, a diez de febrero de mil novecientos veintiocho.—Gonzalo F. Valladares.

Alvarez Fernández, Hilario, hijo de Manuel y Francisca, natural de Pardamaza, provincia de León, de 21 años de edad, de 1,670 metros de estatura, domiciliado últimamente en Pardamaza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Larache, ante el Juez instructor, D. Roque Casanovas Lasala, Regimiento de Ingenieros, con destino en el Batallón de Ingenieros de Tetuán, de guarnición de Larache; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Larache, 5 de febrero de 1928.—El Juez instructor, Roque Casanovas Lasala.

Comandancia de la Guardia civil de León

Anuncio de concurso

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de La Pola de Gordón, se invita a los dueños de fincas urbanas enclavadas en la expresada población y demás que componen la demarcación del referido puesto, presenten sus proposiciones extendidas en papel de la clase sexta, a las doce del día 10 de marzo próximo, al Jefe de la Línea de Pola de Gordón, en el cuartel del Instituto donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir para dicha licitación.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o de representante legal del mismo, calle y número donde se halla el edificio que se ofrece, precio de arriendo y cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

León, 11 de febrero de 1928.—El Primer Jefe, Ricardo del Agua.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA PROVINCIAL LEONESA DE PREVISIÓN

Por acuerdo de esta Dirección, ha cesado en el cargo de Agente de esta Caja de Previsión Social, D. Pedro Morais García.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados en el Régimen de Retiro Obrero obligatorio, a los efectos legales.

León, 10 de febrero de 1928.—El Consejero Delegado, Ricardo Palarés.

P. P.—51

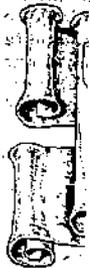
ABONO BARATO PARA PRADOS

Se vende yeso molido para abonar prados, con muy buenos resultados y a precio muy barato. Dirigirse para muestras y pedidos a los almacenes de yeso, Ruifernandez, León.

P. P.—55.

LEON

Imp. de la Diputación Provincial 1928



ADN
Luego «
cretarios
BOLETIN
ejemplar
donde pa
del núme
Los Sec
var los B
denadam
que debe

Parte
Adn

Inspeci
—Circ

Adn
Edictos t
Adn

Edictos t

Anuncio
PA

S. M
(q. D. g.
toria Eu
de Astur
sonas de
continúa
ante sal
Gaceta e

ADMN
GUBERN
INSP.

Habié
antivari
nación d